



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,  
5 pesetas línea, pagos por  
adelantado.

Suscripciones.—Capital.  
Año, 160 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 17 de marzo

Número 64

### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 23 de febrero de 1961 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1960-61.*

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940, llegada esta época, al igual que en años anteriores y por los mismos motivos, procede se señalen las superficies mínimas de barbechos que deben realizarse en el año agrícola 1960-61, que aseguren más tarde la oportuna siembra de trigo.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley de 5 de noviembre de 1940, y visto lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1946, en la Ley de 3 de diciembre de 1953 y en las Ordenes de 30 de junio de 1954 y 25 de octubre de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En toda España deberán realizarse, durante el año agrícola 1960-61, labores de barbecho preparatorias para el cultivo de trigo en las extensiones que se señalan en el apartado segundo de esta Orden. Independientemente se realizarán los restantes barbechos destinados a los demás cereales de otoño sean o no sembrados, de acuerdo con lo

prevenido en la Ley de 5 de noviembre de 1940.

Segundo. A la publicación de la presente Orden, la Dirección General de Agricultura fijará para cada provincia la superficie destinada a barbecho para trigo, y cuyo total nacional no deberá ser inferior a lo señalado para las siembras de trigo del presente año agrícola.

Tercero. Las Jefaturas Agronómicas provinciales, tan pronto conozcan la superficie asignada a sus provincias, la distribuirán, dentro de los términos municipales, de acuerdo con sus posibilidades, y comunicarán a los Cabildos Sindicales de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, o en su defecto, a las Juntas Agrícolas Locales, la extensión de barbecho para trigo que corresponde a su término municipal.

Cuarto. Los Cabildos o Juntas distribuirán esta superficie obligatoria de barbecho entre los cultivadores del término municipal, y antes del día 15 de marzo próximo lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a la Jefatura Agronómica correspondiente.

Quinto. Los agricultores interesados podrán recurrir contra la superficie señalada por los Ca-

bildos o Juntas, ante las mismas, con anterioridad al 30 de marzo próximo. Estas resolverán las reclamaciones dentro de los diez días siguientes a su presentación.

Setxo. La Dirección General de Agricultura tomará las medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Séptimo. Queda subsistente la Orden de este Departamento de 17 de diciembre de 1959, sobre realización de barbechos en el año agrícola 1959-60 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de diciembre de 1960) en todo lo que no se oponga a la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1961.—Cánovas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos, en el procedimiento judicial sumario, seguido en este Juzgado, a instancia de don Teodoro Albillos García, mayor de

edad, casado, Agente Comercial, y vecino de esta ciudad de Burgos, contra la señora viuda de don Marcelino Taboada Murga, doña Silvina Ortega Pardo, y los demás presuntos herederos de dicho D. Marcelino Taboada, así como a las demás personas desconocidas e ignoradas interesadas en referida herencia de dicho causante, de conformidad con lo acordado en providencia de esta fecha, y de lo dispuesto en el núm. 3.º de la regla 3.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por la presente se requiere a los herederos y personas ignoradas e inciertas, interesadas en la herencia del demandado causante don Marcelino Taboada Murga, para que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, satisfagan al actor, la cantidad de ciento noventa y tres mil ochocientos sesenta pesetas, importe de la deuda, once mil novecientos cincuenta y cuatro sesenta de intereses, en total doscientas cinco mil ochocientos catorce pesetas con setenta céntimos, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se seguirá el procedimiento hipotecario indicado, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos, 11 de marzo de 1961.  
El Secretario Judicial, ilegible.

961 - D-143'15

### Miranda de Ebro

#### Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por resolución dictada en el día de la fecha, en el sumario núm. 31, de 1961, sobre robo, ha acordado la citación de Eloy García García y Francisco Colomo Sueiro, vecino de esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezcan ante

este Juzgado, con objeto de ser oídos sobre el hecho de autos.

Y para que sirva de citación a los inculcados, expido la presente en Miranda de Ebro, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 32 de 1961, sobre hurto, ha acordado la citación de Elby García García y Francisco Colomo Sueiro, vecinos que fueron de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ser oídos.

Y para que sirva de citación a indicados inculcados, expido la presente en Miranda de Ebro, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Debiendo proceder a la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes prevista en el artículo 465, de la Ley de Régimen Local, con motivo del proyecto de pavimentación de un tramo de la calle de Ruperta Baraya, se convoca a los propietarios afectados a la reunión que se celebrará en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día en que se cumplan los quince hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La mesa provisional se constituirá bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, completándose con el mayor y menor contribuyentes de entre los que asistan, actuando de

Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El orden del día, comprenderá la designación, por votación de los Delegados y redacción de los Estatutos por los que se regirá la Asociación.

Conforme determina el apartado c), del art. 19, del Reglamento de Haciendas, en caso de que no asista ninguno de los interesados, la Alcaldía declarará constituida la Asociación, de oficio, designando los Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado.

La relación de contribuyentes especialmente afectados se encuentra expuesta en los tableros de anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, 8 de marzo de 1961.—El Alcalde, Luis Mateos.

### Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

Formados los documentos contributivos para la exacción de los recursos que seguidamente se expresan, se hallan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones:

1. Padrones y listas del arbitrio territorial de urbana de 1961.
2. Padrones y listas del arbitrio territorial de rústica, de 1961.
3. Padrón de arbitrios sobre el consumo de bebidas y carnes, de 1961.

Valle de Zamanzas, 10 de marzo de 1961.—El Alcalde, A. Gallo.

### Ayuntamiento de Escalada

Formados los documentos contributivos para la exacción de los recursos que seguidamente se expresan, se hallan de manifiesto al público, por término de quince

días hábiles, a efectos de oír reclamaciones:

1. Padrones y listas del arbitrio territorial de urbana de 1961.

2. Padrones y listas del arbitrio territorial de rústica, de 1961.

3. Padrón de arbitrios sobre el consumo de bebidas y carnes, de 1959.

Escalada, 10 de marzo de 1961.—P. El Alcalde, A. Gallo.

#### **Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo**

Formados los documentos contributivos para la exacción de los recursos que seguidamente se expresan, se hallan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones:

1. Padrones y listas de arbitrios sobre la riqueza territorial Rústica y Urbana.

2. Padrones de arbitrios sobre el consumo de bebidas y carnes e impuesto sobre aprovechamiento de Pastos de 1959.

Orbaneja del Castillo, 10 de marzo de 1961.—El Alcalde, Eladio Rodríguez.

#### **Ayuntamiento de Villalba de Duero**

Aprobados por este Ayuntamiento los proyectos técnicos para la instalación en el Municipio del servicio telefónico y ampliación del servicio de suministro de energía eléctrica, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villalba de Duero, 10 de marzo de 1961.—El Alcalde, Desiderio Casado.

#### **Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas**

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para sufragar los gastos de reparación del tejado de la Casa Consistorial, reparación del edificio en el interior y distribución de dependencias municipales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º, del artículo 696, de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos del art. 698 de referido texto legal.

Fresnillo de las Dueñas, 8 de marzo de 1961.—El Alcalde.

#### **Ayuntamiento de Sotopalacios**

Formado el padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos que determinan los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y 91 y demás concordantes del Reglamento de Población.

Sotopalacios, 9 de marzo de 1961.—El Alcalde, Martín Díez Güemes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Carrias, Santa Cecilia, Torrejara, Villaverde Peñahorada, Rioseras, Castil de Carrias, Quintanalara, Tordómar, Castrillo de la Vega, La Horra, Monasterio de Rodilla, Villalmanzo, Quintanillabón, Celadilla Sotobrin, Retuerta y Arlanzón.

#### **Ayuntamiento de Atapuerca**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas

81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atapuerca, 9 de marzo de 1961.—El Alcalde, Ireneo Mena.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Redecilla del Campo y Humada.

#### **Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte**

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre plagas del campo, correspondiente al año 1961, a partir de esta fecha y durante el plazo de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean oportunas.

Pinilla Trasmonte, 11 de marzo de 1961.—El Alcalde, Pablo Benito.

#### **Ayuntamiento de Sotragero**

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las cuales se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para interponerlas, a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

A). Los habitantes del término municipal.

B). Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el término municipal.

C). Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas, en general, radiquen o no en el término municipal, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 del indicado cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Sotragero, 14 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Clemente Bernal.

#### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Al objeto de justificar el derecho a disfrutar prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase como comprendido en el caso 4.º del artículo 231 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, a instancia del mozo de reemplazo de 1957, Alvaro Telles Rubio, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 242 y 259 de dicho Reglamento; se hace público por medio del presente, que en este Ayuntamiento se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años y desconocido paradero de don Casimiro Telles de los Angeles, padre del mozo antes indicado.

En su consecuencia, exhorto y

requiero, tanto al presunto ausente como a cualquiera otra persona que pueda efectuarlo, comunique a esta Alcaldía el paradero de referido Sr. Telles de los Angeles.

Vilviestre del Pinar, 13 de marzo de 1961.—El Alcalde, Félix Cubillo.

#### Ayuntamiento de Ciadoncha

Formado el padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia a 31 de diciembre de 1960, se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ciadoncha, 10 de marzo de 1961.—El Alcalde, Demetrio de Quevedo.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Gumiel del Mercado

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermandad, que el próximo día 26 de marzo de 1961, a las 13 horas, en el local de la Hermandad

(Casas Consistoriales), se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas, correspondientes al ejercicio económico del año 1960.

3.º Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto Ordinario de la Hermandad para el ejercicio económico de 1961.

4.º Memoria de Actividades.

5.º Ruegos y Preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando esta Hermandad la asistencia de todos sus encuadrados.

En Gumiel del Mercado, 13 de marzo de 1961.—El Jefe de la Hermandad, Leoncio Rojo.

962.-110'15

#### SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas conejiles, etc., etc.

#### MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

#### Junta vecinal de Tolbaños de Arriba

Habiendo quedado desiertas las subastas que a continuación se expresan, se vuelven a anunciar a tercera subasta, en las mismas condiciones que las anteriores, para el día 25 del actual a las horas que se indican:

Hora	Arboles	Metros cúbicos		Tasación	Precio índice
		Madera	Leñas		
11 y ½	150 pinos . . . .	233,048	42,270	212.279,40	265.349,25
12	170 idem . . . . .	210,017	43,172	191.605,62	239.507,02
12 y ½	100 hayas . . . .	152,727	87,018	105.143,63	131.429,54

Los pliegos hasta las catorce horas del día anterior al señalado para las subastas.

Tolbaños de Arriba, 12 de marzo de 1961.—El Presidente, Por delegación, Luis Blanco.